

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, la presente demanda que le correspondió por reparto el día 30 de junio de 2023. A Despacho para proveer.

Florida Valle, julio 27 de 2023.


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 787
RADICACION: 2023-00179

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida Valle, julio 27 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR -Menor cuantía-
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE NIT: 890.300.279-4
DEMANDADOS: ALFREDO SANCHEZ OCORO C.C. 16.893.297
RADICACIÓN: 76 275 40 89 001 2023 – 00179 – 00

Reunidos los requisitos legales como son los establecidos en los artículos 82 y ss., 422 y 430 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.,** y en contra de **ALFREDO SANCHEZ OCORO** por las siguientes cantidades:

A. Pagaré sin número (Obligación #01030033839), de fecha **24/12/2021.**

1. **CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$47.830.633) M/cte.,** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré sin número; base de la ejecución.
2. **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$2.596.971) M/cte.,** por concepto de intereses de plazo, causados y no pagados, liquidados entre el 20 de septiembre de 2022 y 13 de enero de 2023.
3. Por los intereses moratorios sobre el capital antes mencionado, desde el 14 de enero de 2023, a la tasa máxima legal autorizada y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4. Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al demandado de conformidad con los artículos 291 al 301 ibídem y dese traslado de la demanda por el término de cinco (05) días para cancelar el crédito y diez (10) días más para formular excepciones.

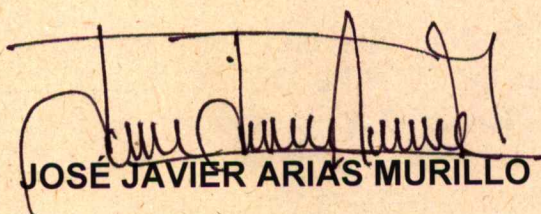
TERCERO: DECRETASE las siguientes medidas cautelares:

- a. Embargo y retención del excedente de la quinta parte del salario, comisiones, honorarios, y demás emolumentos que devenga el demandado ALFREDO SANCHEZ OCORO con CC16.893.297 como empleado de la empresa MAYAGUEZ SA, relacionada en escrito de medidas.
- b. Embargo y Secuestro de los dineros presentes y futuros que se encuentren depositados a nombre del demandado relacionado, en todas las cuentas corrientes y/o de ahorros, CDT's, de los Bancos y Corporaciones: **BANCOLOMBIA S.A. y BANCO DE OCCIDENTE.** Líbrense las comunicaciones respectivas limitando la medida a \$51.000.000.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada **VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL**, portadora de la **CC 1.151.938.323** y **TP No. 324.517** del C.S. de la J., para que actúe como apoderada de la parte demandante.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,


JOSÉ JAVIER ARIAS MURILLO

La presente providencia se notifica por Estados
Electrónicos No. 55-41 de fecha
28 JUL 2023


Álvaro A. Cardona Gutiérrez
Secretario